

Nulidad é insubsistencia de un sumario instruido contra reo ausente por haberse presentado éste en el lugar del juicio antes del mandamiento de prisión y no haber sido citado personalmente.

Recurso de nulidad interpuesto por Bonifacio Mejía en la causa que le sigue don Juan García por lesiones. —De Ancachs.

Excmo. Señor:

Consta de autos que Mejía, después de cometido su delito en Carhuaz se ausentó fojas 1, que por tal motivo se le nombró defensor, fojas 1 vuelta; que éste aceptó y juró el cargo, fojas 6 y que se citó para el sumario al defensor, fojas 3 vuelta. Por consiguiente, estando comprobado el delito de lesiones, certificado de fojas 5, y la culpabilidad del enjuiciado, declaraciones de fojas 3 vuelta, 5, 7 á 10, no hay nulidad en el auto de vista que, confirmando el apelado, libra mandamiento de prisión contra Mejía; salvo mejor parecer de VE.

Lima, 30 de junio de 1909.

LAVALLE.

Lima, 5 de julio de 1909.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal y atendiendo á que iniciada de oficio la presente causa contra Bonifacio Mejía, por lesiones inferidas á Juan García, se ha instruído el sumario sin citación del reo, á quien se consideró como ausente en el auto cabeza de proceso, nombrándole el correspondiente defensor; y á que ni la autoridad política ni el juez instructor han hecho gestión alguna para conseguir la comparecencia personal del acusado, que ha estado presente en el lugar del juicio, según lo acreditan sus recursos de fojas 15 y fojas 17, en cuyo caso adolece de nulidad todo lo actuado en este proceso, según lo prescrito en el inciso 1.º del artículo 159 del Código de Enjuiciamientos Penal; declararon nulo é insubsistente el auto de vista de fojas 17 vuelta, su fecha 10 de mayo último, así como todo lo actuado; mandaron que tomándose la instructiva del acusado Mejía se practiquen las diligencias del sumario con arreglo á la ley; y los devolvieron.

Espinosa.—Villaràn.—León.—Eguiguren.—Almenara.

Se publicó conforme á ley.

César de Cárdenas.